

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A18550111

Denominación social: BIOSEARCH, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2005	13.847.885,28	57.699.522	57.699.522

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
EBRO FOODS, S.A.	29.369.963	0	50,902
PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.	1.294.814	1.625.148	5,061

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.	PESCACORUÑA, S.A.	1.625.148	2,817

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ	203.317	0	0,352
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	101	0	0,000
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	4.040	0	0,007
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS	1.648.065	0	2,856
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	7.901	0	0,014

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	3,230
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro

o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

62.112

Breve descripción del pacto :

EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DEL PACTO, VÉASE NOTA ACLARATORIA CONTENIDA EN EL APARTADO G- DEL PRESENTE INFORME.

Intervinientes del pacto parasocial
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS
DON PEDRO JOSÉ DE LA FUENTE BLASCO
DON JUAN ZABÍA LASALA
DOÑA INMACULADA PILAR LOZANO SÁNCHEZ-BRUNETE
DON SALVADOR ANGLADA GONZÁLEZ
DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ-BRUNETE MORENO
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA
DON JOSÉ MARÍA ROSET MONROS
DON FRANCISCO JAVIER LOIZAGA JIMÉNEZ
DON JOSÉ ANTONIO HOLGUÍN HUESO
DON JUAN ZABÍA DE LA MATA
DOÑA MÓNICA LETICIA LÓPEZ PALAO HERRERA DÁVILA
EBRO FOODS, S.A.
CULTIPLANT, S.A.
INVERSIONES EUROPEAS, S.L.
SUANFARMA, S.A
DON JEAN MARIE RAYMOND

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

El compromiso de permanencia (compromiso primero del pacto suscrito el 23 de enero de 2008) finalizó el 23 de enero de 2009, excepto el relativo a don Juan Carlos de Gregorio Santos que finalizó el 23 de enero de 2010.

El 29 de abril de 2010, día de celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, finalizó el compromiso de cambio de denominación de Puleva Biotech, S.A. a Biosearch, S.A.

A la firma del presente Informe el único compromiso vigente es el relativo al cambio de denominación social. El 23 de enero de 2008 los accionistas se comprometieron a que en la primera Junta General que se celebrase se presentase a su aprobación, y se votase favorablemente, un cambio de la actual denominación social de Puleva Biotech, S.A. por otra más acorde con la nueva realidad de la sociedad resultante. La redacción de este compromiso fue modificada por acuerdo de los accionistas de fecha 28 de abril de 2008 en el siguiente sentido: 'Asimismo, los accionistas firmantes se comprometen a estudiar el posible cambio de denominación social de Puleva Biotech, S.A. para su elevación en su caso a la Junta General de Accionistas de la sociedad que apruebe las cuentas correspondientes a 2008 o las de 2009'.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
EBRO FOODS, S.A.
Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.621	0	0,010

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada en primera convocatoria el 29 de abril de 2010, dentro del punto correspondiente del orden del día, acordó por mayoría autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello en las condiciones que establece el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que se enuncian seguidamente:

. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.

. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

. Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

. Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La presente autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75.1.1o párrafo 3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

Los administradores controlarán especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta así como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 27 de abril de 2009.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	14
-----------------------------	----

Número mínimo de consejeros	3
------------------------------------	---

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ	--	PRESIDENTE	20/05/2004	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	--	CONSEJERO	23/06/2003	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BERTA BEGOÑA BARBER BENEDITO	--	CONSEJERO	03/04/2006	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	--	CONSEJERO	02/06/2008	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	--	CONSEJERO	20/05/2004	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS	--	CONSEJERO	23/01/2008	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	--	CONSEJERO	30/10/2002	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE	--	CONSEJERO	20/05/2004	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DOMINICAL	29/04/2010

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DOMINICAL	29/04/2010
DON JUAN ZABÍA DE LA MATA	DOMINICAL	29/04/2010
DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS	DOMINICAL	29/04/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS, S.A.
DON BERTA BEGOÑA BARBER BENEDITO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS, S.A.
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI

Perfil

Nacido en Madrid. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, MBA y miembro de Registro de Economistas y Auditores. Con amplia experiencia en el sector financiero y de seguros. Actualmente es Consejero de Soruges de Inversiones SICAV, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR

Perfil

Nacido en Córdoba. Es Licenciado Ciencias Económicas Empresariales (ICADE). Ha sido Consejero dominical de Ebro Foods, S.A. Actualmente, es Consejero Director General de Grupo Torras, S.A. y Consejero de Ercros, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE

Perfil

Nacido en Madrid. Es Doctor en Ingeniería Industrial por la Universidad de Madrid y MBA por la Wharton School of Finance en Estados Unidos. Con amplia experiencia en el sector financiero, es actualmente Presidente y Socio Fundador de GBS Finanzas y Presidente de La Amarilla de Ronda, entre otras. Ha sido Consejero dominical de Ebro Foods, S.A.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	12,500

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

Motivos

Hasta el 18/02/2010, don Jordi Martínez Rotllan era consejero dominical, fecha en la que don Juan Carlos de Gregorio Santos, quien había propuesto su nombramiento, deja de ser accionista significativo según comunicación hecha a la CNMV con dicha fecha.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	18/02/2010	DOMINICAL	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

DON GREGORIO VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ

Justificación

Es Consejero dominical por su condición de accionista sin ser accionista significativo.

Nombre o denominación social del accionista

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

Justificación

Es Consejero dominical por su condición de accionista sin ser accionista significativo.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON DEMETRIO CARCELLER ARCE

Motivo del cese

Comunicó su renuncia al cargo como Consejero por motivos profesionales, mediante escrito al Consejo de Administración el 29/04/2010

Nombre del consejero

DON FÉLIX HERNÁNDEZ CALLEJAS

Motivo del cese

Comunicó su renuncia al cargo como Consejero por motivos profesionales, mediante escrito al Consejo de Administración el 29/04/2010.

Nombre del consejero

DON JUAN ZABÍA DE LA MATA

Motivo del cese

Fue cesado como Consejero dominical en la Junta de Accionistas celebrada el 29/04/2010.

Nombre del consejero

DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO

Motivo del cese

Comunicó su renuncia al cargo como Consejero por motivos profesionales mediante escrito al Consejo de Administración el 29/04/2010.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	SORUGES DE INVERSIONES. SICAV S.A.	CONSEJERO
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	ERCROS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración ('Deberes generales de los Consejeros') recoge que los Consejeros dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo necesarios para el eficaz y fiel cumplimiento de todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, por lo que el número de otros Consejos de Administración a los que puedan pertenecer será aquél que en cada momento les permita cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con la Sociedad.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

--	--

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	189
Retribucion Variable	0
Dietas	34
Atenciones Estatutarias	90
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	313
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	53
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	53
--------------	-----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
----------------------	--------------	-----------

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	209	53
Externos Independientes	101	0
Otros Externos	3	0
Total	313	53

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	366
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	57,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE MARIA ROSET MONRÓS	DIRECTOR GENERAL
DON LUIS ENRIQUE GARCIA AYUSO	DIRECTOR DE CALIDAD E INVESTIGACIÓN
DON ANTONIO RUEDA RUEDA	DIRECTOR DE OPERACIONES Y DESARROLLO
DON ARJAN GEERLINGS	DIRECTOR COMERCIAL FOOD
DON ALEJANDRO JARA GARCIA NAVAS	DIRECTOR COMERCIAL HEALTHCARE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	603
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>La retribución de los miembros del Consejo de Administración está regulada en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, que establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir, en cada ejercicio, las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General. - Las retribuciones previstas en el párrafo precedente, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, absorberán y serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Las mismas podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento. - El importe o cuantía de las retribuciones mencionadas en los apartados anteriores, será fijado anualmente por la Junta General de Accionistas, y distribuido por el Consejo de Administración entre los Consejeros, en atención a la dedicación de cada uno de ellos. - La retribución establecida en el presente artículo podrá ser total o parcialmente renunciada por acuerdo unánime del propio Consejo de Administración o al título personal por cualquiera de sus miembros. <p>Por su parte el artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración que regula la Comisión de Selección y Retribuciones, establece que corresponde a la Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, entre otras, sobre las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas. - Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad. - Propuesta de nombramiento y eventual cese de los altos directivos de la Sociedad, así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución, y de sus cláusulas de indemnización.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes - Regulación de la retribución de los Consejeros en la normativa interna aplicable: artículo 39 de los Estatutos Sociales y artículo 12 bis 3 del Reglamento del Consejo. - Política retributiva correspondiente al ejercicio 2010: <ul style="list-style-type: none"> - Retribución por la condición de Consejeros - Dietas por asistencia a las reuniones de órganos colegiados - Consejeros con relación contractual específica - Otra información

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
- Política retributiva para ejercicios futuros.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Examinó e informó favorablemente el Informe sobre política retributiva de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2010 para su elevación al Consejo de Administración.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	RIVIANA FOODS, INC.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	PANZANI, S.A.S.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	EBRO AMERICA, INC.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	N&C BOOST, N.V.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	BOOST NUTRITION, C.V.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	BOSTO PANZANI BENELUX N.V	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	NEW WORLD PASTA COMPANY	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	HERBA GERMANY GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	ARROZEIRAS MUNDIARROZ, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	DANRICE, A/S	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	ANGLO AUSTRALIAN RICE LIMITED	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	A W MELLISH LIMITED	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	VOGAN & CO LIMITED	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	JOSEHP HEAP&SONS LIMITED	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	JOSEHP HEAP PROPERTY LIMITED	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	HEAP COMET LIMITED	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	S&B HERBA FOODS LIMITED	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

EBRO FOODS, S.A.

Descripción relación

PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL 16,666% EN INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. E INDIRECTA DEL 16,666% EN HISPAFOODS INVEST, S.L. AMBAS SOCIEDADES SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE EBRO FOODS, S.A. POR TANTO, DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS PARTICIPA INDIRECTAMENTE EN EBRO FOODS, S.A. A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEL 15,720% QUE EN ESTA SOCIEDAD TIENE INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A. (LA PARTICIPACIÓN DE ESTA SOCIEDAD EN EBRO FOODS ES DIRECTA E INDIRECTA A TRAVÉS DE HISPAFOODS INVEST, S.L.)

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 16, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del máximo de 14 y mínimo de 3 fijado en los Estatutos Sociales. No obstante, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para su eficaz funcionamiento.

La integración de las vacantes producidas en el Consejo de Administración se llevara a cabo por cooptación.

Sin perjuicio de la competencia de la Junta General y, en su caso, del Consejo de Administración para el nombramiento de los Consejeros, las propuestas al respecto corresponderán al Presidente, en caso de cooptación, y al Consejo en relación con la Junta General, debiendo ser informado previamente por la Comisión de Selección y Retribuciones.

El artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración regula la composición y funciones de la Comisión de Selección

y Retribuciones a la que se hace referencia en el apartado B.1.14 de este Informe.

El Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado siguiente B.1.20.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

Por su parte, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Conforme al artículo 27 bis del Reglamento del Consejo, cuando el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, en todo caso se designará de entre los Consejeros no ejecutivos un Vicepresidente que estará facultado para solicitar la convocatoria de los Consejeros o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, que podrá organizar reuniones de coordinación entre Consejeros no ejecutivos y que dirigirá el proceso de evaluación del Presidente.
Corresponde al Vicepresidente del Consejo de Administración sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o vacante. A falta de Vicepresidente dicha sustitución la efectuará el miembro del Consejo de Administración de más edad.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Acuerdos de delegación permanente de facultades.

Quórum	%
Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.	66,67

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.	66,67

Descripción del acuerdo :

Acuerdos ordinarios

Quórum	%
Quórum de la mitad más uno de los asistentes y representados.	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los asistentes y representados.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Todas.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la Sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros.</p> <p>En el año 2006 Doña Berta Begoña Barber Benedito fue nombrada Consejera.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo establecen la posibilidad de delegar el voto. En concreto, el artículo 10 del Reglamento señala que todo Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, pudiendo dar instrucciones sobre el sentido de voto en relación con alguno o todos los puntos del orden del día.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	3
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,260

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales se presentan al Consejo de Administración junto con el informe provisional favorable del Auditor externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como exige la legislación vigente.

Las relaciones con los Auditores de Cuentas aparecen expresamente reguladas en el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y

en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, los cuales reproducen en el apartado B.1.35 del presente informe.

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El artículo 6.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde al Consejo de Administración nombrar y revocar al Secretario del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, atribuyen a esta Comisión la competencia, entre otras, de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento, así como el mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuado con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando

su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. Se establece asimismo que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo

Número de años ininterrumpidos	2	0
--------------------------------	---	---

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	20,0	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	16,666	NO OCUPA NINGÚN CARGO
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	3,620	NO OCUPA NINGÚN CARGO
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	PLASMIA BIOTECH, S.L.	33,000	PRESIDENTE
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	PHARMAPHENIX, S.L.	27,000	CONSEJERO
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	MEDIFUTURE ZONA ESTÉTICA BARCELONA, S.L.	52,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS	GRUPO VIVEPLUS, S.L.	0,000	PRESIDENTE
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS	MENSOR SERVICIOS DE SALUD, S.L.	5,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por carta, telex, telegrama, correo electrónico u otro medio similar a cada uno de los Consejeros con tres días al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión.</p> <p>Las sesiones extraordinarias podrán convocarse telefónicamente de manera inmediata cuando las circunstancias así lo justifiquen a juicio del Presidente o de quien haga sus veces. Junto con la convocatoria, se enviará a los Consejeros la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la sesión.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El parrafo 3 del articulo 24 del Reglamento del Consejo establece que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el articulo 124 de la Ley de Sociedades Anonimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo, dando cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ MARÍA DE LEÓN MOLINARI	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 12.bis del Reglamento del Consejo atribuye a esta Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

- Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
- Nombramiento del Presidente, en su caso del Vicepresidente y del Consejero Delegado, del Director General, y adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo.
- Examen y organización, en la forma que se entienda adecuada, de la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.
- Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad.
- Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo.
- Propuesta de nombramiento y eventual cese de los altos directivos de la Sociedad, así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución, y de sus cláusulas de indemnización.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses tiene atribuidas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pueda encomendarle (artículo 4 del Reglamento de esta Comisión, en relación con el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales):

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que

puedan poner en riesgo la independencia de este, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, e informar previamente al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las contempladas en el artículo 12.bis del Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las contempladas en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

No existe un texto individualizado para la Comisión de Selección y Retribuciones, por estar ésta suficientemente regulada en el propio Reglamento del Consejo de Administración (artículo 12 bis).

El Reglamento del Consejo de Administración, está disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad (www.biosearchlife.es) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Esta Comisión, al igual que la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses se encuentra disponible para ser consultado en la página web de la Sociedad (www.biosearchlife.es) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses elabora un informe anual de funcionamiento que forma parte y se integra en el Informe de Evaluación del Consejo de Administración.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	78
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	1.667
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Arrendamientos	117
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	379
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	397
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	56

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	2.032
EBRO FOODS, S.A.	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Otros ingresos	2.403

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	30
DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS	BIOSEARCH, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	60

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS

Descripción de la situación de conflicto de interés

VÉANSE LOS APARTADOS B.1.17-B Y B.1.40 DEL PRESENTE INFORME.

Nombre o denominación social del consejero

DON JORDI MARTÍNEZ ROTLLAN

Descripción de la situación de conflicto de interés

VÉASE EL APARTADO B.1.40 DEL PRESENTE INFORME.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

Descripción de la situación de conflicto de interés

VÉASE EL APARTADO B.1.40 DEL PRESENTE INFORME.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las Normas 12 y 14 del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores establecen que las personas sujetas a dicho Reglamento, que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad, deberán observar los siguientes deberes:

- a) Informar por escrito a la Sociedad, a través del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, acerca de toda operación de compra o de venta, de adquisición de derechos de opción, de préstamo o de constitución de garantías y en general cualquier otra operación análoga a las anteriores, realizada por cuenta propia que esté relacionada con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.
- b) Informar en cualquier momento con todo detalle y a solicitud del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sobre las operaciones por cuenta propia relacionadas con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del Reglamento.
- c) Comunicar por escrito al Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en el momento en que se adquiera la condición de Consejero o directivo, una manifestación negativa o de los valores de la Sociedad de que sea titular directo o indirecto a través de sociedades controladas o por personas o entidades interpuestas o que actúen concertadamente con ellos, así como de aquellos que sean titularidad de las personas vinculadas. Asimismo, deberán comunicar también por escrito, en su caso, la entidad con la que tengan concertada un contrato estable de gestión de cartera. Cuando alguna de las personas sometidas al Reglamento tenga encomendada, de forma estable, la gestión de su cartera a un tercero, instruirá a dicho tercero para que realice la comunicación referida en esta norma.
- d) Informar por escrito a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las partes vinculadas comunicarán periódicamente a la Sociedad la realización de cualquier operación vinculada en general, y en todo caso de las siguientes operaciones: compras o ventas de bienes, terminados o no; compras o ventas de inmovilizado, ya sea material, intangible o financiero; prestación o recepción de servicios; contratos de colaboración; contratos de arrendamiento financiero; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie; intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados; dividendos y otros beneficios distribuidos; garantías y avales; contratos de gestión; remuneraciones e indemnizaciones; aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida; prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.); compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada; y aquella que en su caso disponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quedan excluidas de esta obligación de comunicación aquellas operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Ebro Foods, al que pertenece Biosearch, S.A., influido por el marco conceptual del Informe 'Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission' (COSO) sobre control interno, tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio y de crédito (o contraparte), laborales y tecnológicos. El Grupo ha sido pionero dentro de su sector, en el desarrollo y potenciación del ID, calidad medioambiental y alimentaria, así como de auditoría interna.

Destacan así la existencia de comités de calidad medioambiental y alimentaria, riesgo comercial o contraparte, de prevención de riesgos laborales y de investigación y desarrollo. Estos comités son los responsables de la prevención de los riesgos, así como de mitigar los mismos.

Asimismo, todos los proyectos de inversión llevan incorporado un análisis de riesgos, lo que permite su evaluación económica y estratégica, previo a la toma de decisiones. Estas decisiones son tomadas por el órgano correspondiente, en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

En lo que se refiere a riesgos que afectan a existencias e inmovilizado, la Sociedad mantiene asegurados la totalidad de sus elementos patrimoniales, bienes de inversión y existencias mediante la suscripción de las correspondientes pólizas.

Para minimizar el riesgo de país o mercado se lleva a cabo una política de diversificación de negocios y geográfica, incrementado nuestra presencia en mercados internacionales y ampliando el negocio en sectores de farma o dietético, además de nutrición.

Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de Biosearch, S.A.:

1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad.

Biosearch, S.A. entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su ventaja competitiva, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable en última instancia de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad. La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses asiste al Consejo de Administración en las funciones que le han sido encomendadas por este órgano, para la vigilancia y supervisión de los sistemas de control interno.

2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad.

La Sociedad tiene establecidos los siguientes controles de riesgos:

1. Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
2. Sistema de protección contra incendios.
3. Plan de emergencia y autoprotección.
4. Sistemas de control de accesos y de intrusión.
5. Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
6. Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, mascarar de escape).
7. Control de seguridad en sistemas informáticos.
8. Control, almacenamiento y retirada de residuos.

Biosearch, S.A. da cobertura a las principales líneas de negocio del Grupo Ebro Foods, facilitando el desarrollo e innovación de nuevos productos y procesos, que permitan capitalizar en el mercado agroalimentario el lanzamiento comercial de nuevos alimentos funcionales como el Omega 3 y ser un referente del sector en biotecnología.

La política de la Sociedad en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Existen protocolos aplicables para la previsión de posibles siniestros, que incluyen planes de evacuación, primeros auxilios... Asimismo, existen programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, destacando entre dichos programas los cursos de formación a los empleados y la adquisición de material e instalaciones para un adecuado desempeño del trabajo.

La Sociedad tiene contratada una póliza de responsabilidad civil general por daños a terceros por el desarrollo de su actividad y una póliza a todo riesgo de daños materiales, averías de maquinaria, pérdida de beneficios y equipos electrónicos.

Desde los comités de riesgos comerciales se tienen establecidas unas tablas o plantillas por cliente, que incluyen el límite de riesgo asumible para cada clasificación de cliente, así como las posibles bonificaciones y rappels. Dichos comités elaboran mensualmente un listado con la antigüedad de los saldos a cobrar a nuestros clientes, la antigüedad desde el vencimiento de dicho saldo, el origen del mismo y las gestiones realizadas para su cobro. Pasado de una cierta antigüedad, se pone en manos de las asesorías jurídicas de la Sociedad para su reclamación por vía judicial.

No hay concentraciones significativas de riesgo de crédito en la sociedad.

Gestión del riesgo financiero e instrumentos financieros:

Los principales instrumentos financieros, comprenden préstamos bancarios, contratos de compra a plazo, efectivo y depósitos a corto plazo. El principal propósito de estos instrumentos financieros es elevar la financiación de las operaciones de la Sociedad. Además, tiene otros activos y pasivos financieros, tales como, cuentas a cobrar y cuentas a pagar por operaciones del tráfico.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los normales en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Circunstancias que lo han motivado

El desarrollo normal de los negocios de la Sociedad.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de prevención y control de dichos riesgos han funcionado satisfactoriamente.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración, asistido por la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Interese

Descripción de funciones

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable, en última instancia, de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Existencia de un conjunto de normas y procedimientos internos para las diferentes actividades que se desarrollan, las cuales se adaptan plenamente a las diferentes disposiciones legales que le son de aplicación.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El Reglamento de la Junta recoge y desarrolla todos los derechos de los accionistas que en relación con las Juntas Generales están previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, dando así cumplimiento a las normas y recomendaciones dictadas en materia de Buen Gobierno:

- El derecho de información del accionista aparece exhaustivamente regulado en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Junta.
- Los derechos de asistencia y representación del accionista están regulados en el artículo 7 del Reglamento de la Junta.
- El derecho de intervención de los accionistas aparece consagrado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Junta.
- El derecho de voto de los accionistas está regulado en el artículo 14 del Reglamento de la Junta.
- Por último, el artículo 16 del Reglamento establece el derecho de los accionistas a conocer los acuerdos adoptados por la Junta, tanto por los medios de publicidad legal, como a través de la página Web de la Sociedad, en la que debe publicarse su texto íntegro. Además, cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos adoptados y del acta de la Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

- 1.- Regulación detallada de los derechos de información, asistencia, representación y voto contenida en el Reglamento de la Junta.
- 2.- Elaboración detallada de la convocatoria de la Junta, exponiendo con claridad todos los derechos de los accionistas y la forma en que pueden ejercitarse.
- 3.- Publicidad y difusión de las reglas sobre delegación y voto a distancia por correo postal que el Consejo de Administración para cada Junta General de Accionistas que se celebra.
- 4.- Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones.
- 5.- Asistencia a los accionistas a través de la Oficina de Atención al Accionista, estando destinado a la atención de los accionistas e inversores el personal de la Sociedad cualificado para ello.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El Reglamento de la Junta establece una serie de medidas relativas a la organización y desarrollo de la misma que vienen a garantizar su total independencia y buen funcionamiento.</p> <p>A este respecto el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración actuando de Secretario el que lo fuera del Consejo o quienes estatutariamente le sustituyan. En su defecto, actuarán como Presidente y Secretario aquellos que elijan los socios asistentes a esta reunión.</p> <p>Se establece asimismo en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 la formación de la lista de asistentes, el inicio de la sesión de la Junta y las intervenciones de los accionistas, votación y adopción de acuerdos y, por último, terminación y acta de la Junta.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Artículo 2. Competencia de la Junta General

La Junta General, tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que la legislación y los Estatutos reserven a su decisión, y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se sometan a la misma a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en la forma prevista legalmente.

Es competencia de la Junta General:

- a. Decidir sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y la aplicación de resultados, así como examinar y, en su caso, aprobar la gestión social.
- b. Nombrar, reelegir y separar a los miembros del Consejo de Administración, ratificando, en su caso, a los que hayan sido designados provisionalmente por el Consejo a través de la cooptación.
- c. Entablar contra los administradores la acción social de responsabilidad.
- d. Nombrar y, en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente previstos.
- e. El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, y autorizar o delegar en el Consejo de Administración la ejecución y adopción de acuerdos en los términos previstos legalmente.
- f. Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias.
- g. Resolver sobre cualquier asunto sometido a su autorización por el Consejo de Administración.

Artículo 6. Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta

1. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.
2. Igualmente, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración tuviere aprobadas en esa fecha o, en su caso, que hubieran sido presentadas por los accionistas que hayan solicitado la convocatoria de la Junta General en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente. En los supuestos en que legalmente

proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.

3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, por cualquiera de los administradores o por el Secretario del Consejo cuando hubieren sido expresamente habilitados para ello.

Artículo 8. Constitución de la Junta General

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 % del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior solo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta o superior si así lo exigiesen los Estatutos Sociales.

3. Lo previsto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución o votación que puedan establecerse en la Ley.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/04/2010	54,970	2,600	0,000	0,000	57,570

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010 se aprobaron todas las propuestas de acuerdo adoptadas por el Consejo de Administración:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.-

- Aprobar las cuentas anuales correspondientes a Puleva Biotech, S.A. y al grupo consolidado, correspondientes al ejercicio

social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 98,38% del capital presente y representado.

- Aprobar el informe de gestión relativo al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, tanto de Puleva Biotech, S.A., como de su Grupo consolidado, incluidos el informe del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en los términos en los que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 98,38% del capital presente y representado.

- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Puleva Biotech, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2009 conforme al siguiente detalle:

Base de reparto (Importe en miles de euros)
Pérdidas y ganancias (pérdidas): (9.448)
A resultados negativos de ejercicios anteriores: (9.448)
Total Distribución: (9.448)

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 98,38% del capital presente y representado.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-

- Aprobar las siguientes retribuciones de los administradores correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009:

Concepto retributivo (Importe en miles de euros)
Retribución fija: 193
Retribución variable: 0
Dietas: 53
Atenciones estatutarias: 90
Operaciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros: 0
Otros: 200
Total retribuciones 2009: 536

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- Aprobar el informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2009 que formula el Consejo de Administración.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello en las condiciones que establecen el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que se enuncian a continuación:

. Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.

. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

. Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

. Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La presente autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75.1.1o párrafo 3 de la Ley de Sociedades Anónimas. La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

Los administradores controlarán especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta así como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 27 de abril de 2009.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales y refundición de Estatutos en un único texto.

Los artículos objeto de modificación son los siguientes:

- artículo 1 (‘Denominación Social y régimen’).

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 93,42% del capital presente y representado

- artículo 6 (‘Aumentos y reducciones de capital social’).

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- artículo 15 (‘Competencia de la Junta General’); artículo 16 (‘Convocatoria de la Junta General’); artículo 19 (‘Lista de asistentes a la Junta General y requisitos para su constitución’).

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- artículo 25 (‘Derecho a la designación de Consejeros’); artículo 26 (‘Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración’); artículo 27 (‘Competencias del Consejo de Administración’); artículo 29 (‘El Vicepresidente del Consejo de Administración’); artículo 30 (‘El Secretario del

Consejo de Administración`).

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- artículo 43 (‘Régimen de las cuentas y demás documentación anual’); artículo 44 (‘La revisión de cuentas y el auditor de la sociedad’); artículo 45 (‘Derecho de información sobre las cuentas y documentación anual’).

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- artículo 49 (‘Transformación, fusión y escisión`); y artículo 50 (‘Régimen de la disolución y liquidación de la sociedad`).

La modificación de los artículos enunciados es acordada previo informe escrito de los Administradores justificativo de tal modificación, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 25 de marzo de 2010 en cumplimiento del artículo 144.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, informe que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada. Los artículos modificados tendrán la redacción literal que consta en el referido informe de los Administradores.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- Aprobar la refundición en un único texto de las distintas modificaciones de los Estatutos Sociales acordadas, al objeto de que queden incorporados en un solo instrumento público. El texto refundido de los Estatutos Sociales ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Puleva Biotech, S.A.: artículo 2 (‘Competencia de la Junta General’); artículo 6 (‘Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta’); y artículo 8 (‘Constitución de la Junta General’).

La modificación de los artículos enunciados es acordada previo informe escrito de los Administradores justificativo de tal modificación, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 25 de marzo de 2010 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del propio Reglamento de la Junta, informe que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada. Los artículos modificados tendrán la redacción literal que consta en el referido informe de los Administradores.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

- Aprobar la refundición en un solo texto de las distintas modificaciones del Reglamento de La Junta acordadas, al objeto de que queden incorporados en un solo instrumento público. El texto refundido del Reglamento de la Junta ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figura incorporado a la documentación entregada.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Variaciones en la composición del Consejo de Administración y determinación del número de Consejeros conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

- Cesar a don Juan Zabía de la Mata en su cargo de Consejero dominical.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 93,42% del capital presente y representado.

- Habiendo presentado los señores don Demetrio Carceller Arce, don Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo y don Félix Hernández Callejas su renuncia por motivos profesionales a sus respectivos cargos de Consejeros, todos ellos dominicales, fijar en 8 el número de Consejeros.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 93,42% del capital presente y representado.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Delegar de forma expresa en el Presidente, en el Secretario del Consejo de Administración y en don Pedro Casamitjana Lleontar las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda ejecutar, formalizar y comunicar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceder al cumplimiento, desarrollo y subsanación de tales acuerdos, depositarlos e inscribirlos total o parcialmente tanto en el Registro Mercantil como en los registros de los organismos públicos o privados que correspondan, otorgar y subsanar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cualquier otra actuación que en su caso proceda.

Este acuerdo fue aprobado por una mayoría del 99,99% del capital presente y representado.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	375
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 7 del Reglamento de la Junta establece la delegación de voto en la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona represente a más de tres accionistas.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante sólo podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

El conjunto completo de reglas sobre delegación y voto a distancia adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad, en la dirección www.biosearchlife.es

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El Web corporativo de Biosearch, S.A. <http://www.biosearchlife.es>, se constituye como un vehículo de información continuada y adecuada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de 'Inversores', que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es:

<http://www.biosearchlife.es/pb/inversores/gobierno.html>

El capítulo de Gobierno Corporativo se estructura en los siguientes epígrafes:

- Reglamento de la Junta General
- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.
- Pactos parasociales.

Los contenidos de este capítulo se presentan estructurados y jerarquizados con un título conciso y explicativo, con objeto de permitir un acceso rápido y directo a cada uno de ellos y de acuerdo a las recomendaciones legales.

Todas estas secciones han sido diseñadas y elaboradas bajo el criterio de fácil acceso a fin de lograr una rápida localización y descarga de la información.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida,

el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Hasta el 18/02/2010, don Jordi Martínez Rotllan era consejero dominical, fecha en la que don Juan Carlos de Gregorio Santos, quien había propuesto su nombramiento, deja de ser accionista significativo según comunicación hecha a la CNMV con dicha fecha.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Los Consejeros dominicales suponen el 50% del Consejo. Los consejeros don Juan Carlos de Gregorio Santos y don Gregorio Vicente Jiménez Lopez se han considerado dominicales por su condición de accionistas sin ser accionistas significativos.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran

atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración se realizan sin atender al sexo del candidato, por lo que no existe en la sociedad ningún tipo de discriminación, ni positiva ni negativa, en la elección de los Consejeros.

En el año 2006, doña Berta Barber Benedito fué nombrada consejera.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Se cumple la presente Recomendación en todos sus apartados excepto en el apartado b).

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la

sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome

como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Corresponden a la Comisión de Selección y Retribuciones todas las funciones indicadas en esta Recomendación excepto la del apartado d).

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.2

En enero de 2011, la sociedad francesa B.S.A. ha adquirido el 29.9 % de derechos de votos indirectos de Biosearch, S.A. a través de Grupo Lactalis Iberia, S.A. tal y como se comunicó en forma de hecho relevante a la CNMV el 13 de enero de 2011.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.5

Para las relaciones contractuales entre sociedades del Grupo Ebro Puleva y sociedades del Grupo Puleva Biotech, véase la nota aclaratoria al apartado C.2 del presente Informe.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.6

El 23 de enero de 2008 y en el marco de la integración de la sociedad Exxentia, S.A. en Puleva Biotech, S.A., los accionistas citados en el apartado A.6 del presente Informe que representaban el 62,112 % de capital social, alcanzaron los siguientes pactos sociales:

1. Todos los accionistas, a excepción del mayoritario Ebro Puleva, S.A., se comprometieron a mantener en su patrimonio la plena titularidad y dominio de la totalidad de las acciones de Puleva Biotech, S.A.
Este compromiso finalizó el 23 de enero de 2009, excepto para don Juan Carlos de Gregorio Santos que finalizó el 23 de enero de 2010.

2. Todos los accionistas se comprometieron a impulsar que el Consejo de Administración de la sociedad, desde el 24 de enero de 2008 y hasta que se celebre la primera Junta General de Accionistas, tuviera la siguiente composición de ocho miembros:

Presidente: Don Gregorio Jiménez López (designado a propuesta de Ebro Puleva, S.A.).

Consejero Delegado: don Juan Carlos de Gregorio (designado a propuesta de los restantes accionistas que se señalan en el expositivo).

Otros Consejeros Dominicales: Don Antonio Hernández Callejas y doña Berta Barber Benedito (designados a propuesta de Ebro Puleva, S.A.).

Otros Consejeros Dominicales: Don Juan Zabía de la Mata (designado a propuesta de los restantes accionistas que se señalan en el expositivo).

Consejeros Independientes: Don José María de León Molinari, don Pedro Gómez de Baeza Tinture y don Laureano Roldán Aguilar.

Secretario no Consejero: Don Miguel Ángel Pérez Álvarez.

Este compromiso finalizó el 2 de junio de 2008, día de celebración de la Junta General Ordinaria de la sociedad.

3. Todos los accionistas se comprometieron a que en la primera Junta General que se celebre se presentase a su

aprobación, y se votase favorablemente, un punto del orden del día que permitiera ampliar el número de Consejeros hasta 10, de forma que la futura composición pasase a ser la siguiente:

Presidente: Don Gregorio Jiménez López (designado a propuesta de Ebro Puleva, S.A.).

Consejero Delegado: don Juan Carlos de Gregorio (designado a propuesta de los restantes accionistas que se señalan en el expositivo).

Otros Consejeros Dominicales: Don Antonio Hernández Callejas, Doña Berta Barber Benedito y otro sin definir (designados a propuesta de Ebro Puleva, S.A.). Finalmente fue elegido Consejero don Félix Hernández Callejas.

Otros Consejeros Dominicales: Don Juan Zabía de la Mata y otro sin definir (designado a propuesta de los restantes accionistas). Finalmente fue elegido Consejero don Jordi Martínez Rotllan.

Consejeros Independientes: Don José María de León Molinari, Don Pedro Gómez de Baeza Tinture y Don Laureano Roldán Aguilar.

Secretario no Consejero: Don Miguel Ángel Pérez Álvarez.

Este compromiso finalizó el 2 de junio de 2008, día de celebración de la Junta General Ordinaria de la sociedad.

4. Finalmente los accionistas se comprometieron a que en la primera Junta General que se celebrase se presentase a su aprobación, y se votase favorablemente, un cambio de la actual denominación social de Puleva Biotech, S.A. por otra más acorde con la nueva realidad de la sociedad resultante. La redacción de este compromiso fue modificada por acuerdo de los accionistas de fecha 28 de abril de 2008 en el siguiente sentido: 'Asimismo, los accionistas firmantes se comprometen a estudiar el posible cambio de denominación social de Puleva Biotech, S.A. para su elevación en su caso a la Junta General de Accionistas de la sociedad que apruebe las cuentas correspondientes a 2008 o las de 2009'

Este compromiso se le dio cumplimiento en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2010.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO A.10

Si bien no existe ninguna limitación legal ni estatutaria a la transmisión de las acciones, dentro del marco de la operación de compra por Puleva Biotech, S.A. de las acciones de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. suscrita el 23 de enero de 2008, se acordaron las siguientes restricciones a la transmisibilidad de la totalidad de 6.400.000 acciones de Puleva Biotech adquiridas por los vendedores de Exxentia:

a. Todas ellas (6.400.000 acciones) tuvieron hasta el 23 de enero de 2009 la limitación de la disponibilidad recogida en el pacto de accionistas suscrito el 23 de enero de 2008 que se detalla en el punto e) del presente informe, en cuya virtud los accionistas asumieron la obligación de conservar en su patrimonio las acciones de Puleva Biotech no sujetas a la restricción pignoraticia que se explica en el punto siguiente, con la excepción que a continuación se explica.

En el caso de don Juan Carlos de Gregorio Santos, el pacto de permanencia se acordó hasta el 23 de enero de 2010, quedando extinguido en dicha fecha. El 22 de diciembre de 2008, con el conocimiento del Consejo de Administración de Puleva Biotech y con la dispensa del accionista mayoritario, Ebro Puleva, S.A., don Juan Carlos de Gregorio Santos vendió a su esposa, doña Almudena López de Asiain Zabía, dentro de un proceso de reordenación del patrimonio familiar, todas sus acciones en Puleva Biotech (1.693.465 acciones) por el precio total de 1.693.465 euros, a razón de 1 euro por acción. Como consecuencia de la compra, doña Almudena López de Asiain Zabía se subrogó frente a Puleva Biotech en todas y cada una de las obligaciones, tanto pignoraticias como de naturaleza personal, incluido el pacto de permanencia, asumidas por don Juan Carlos de Gregorio con motivo de la operación compraventa de acciones de Exxentia. Esta operación fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 23 de diciembre de 2008. Posteriormente, el 28 de abril de 2009, don Juan Carlos de Gregorio Santos compró a su esposa todas las acciones de Puleva Biotech que le había vendido por el precio total de 1.693.465 euros, a razón de 1 euro por acción, y volvieron a serle de aplicación todas y cada una de las obligaciones que asumió en el contrato de compraventa de Exxentia.

b. Del total referido de 6.400.000 acciones, se pactó una restricción pignoraticia sobre 1.537.280 acciones, las cuales quedaron pignoradas a favor de Puleva Biotech en garantía de determinadas obligaciones asumidas por los vendedores de Exxentia en el marco de la operación de compraventa. Dicha prenda puede reducirse de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde el 23 de enero de 2009 y hasta el 23 de enero de 2010, se liberaron 1.076.096 acciones y la prenda quedó reducida a 461.184 acciones.

- Desde el 23 de enero de 2010 y hasta el 23 de enero de 2011, se pueden liberar 230.592 acciones y quedar la prenda reducida a 230.592 acciones.

- A partir del 23 de enero de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, se pueden liberar 115.296 acciones y reducirse la prenda a 115.296 acciones.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.2

Doña Berta Barber Benedito y don Antonio Hernández Callejas, presentaron su renuncia a los cargos de consejeros por motivos profesionales mediante correspondientes escritos, ambos de fecha 13 de enero de 2011. Para cubrir dichas vacantes, en el Consejo de Administración celebrado el 14 de enero de 2011, se nombraron por el sistema de cooptación a don Michael Peslier y a don Erick Boutry, respectivamente, ambos con el carácter de dominical.

El 23 de febrero de 2011 se nombra por el sistema de cooptación a D. Antonio Sala como Consejero con carácter de dominical, para cubrir la vacante ocasionada con la salida de D. Michel Peslier, quien presentó su renuncia al cargo por motivos profesionales mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2011.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.3

- Don Gregorio Jiménez López es consejero dominical desde el 02/09/2010 designado por su condición de accionista, de conformidad al código de buen gobierno.

- Don Juan Carlos de Gregorio Santos es consejero dominical por su condición de accionista desde el 16/12/2009, fecha en la que dejó de tener la condición de ejecutivo.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.7/B.1.11

Con fecha 1 de julio de 2010, Biosearch, S.A. realizó la venta de la mercantil Española de ID, S.A., junto con la cual formaba el Grupo consolidado Biosearch. Así pues, el presente Informe referido a 31/12/2010 contiene información de Biosearch como sociedad individual y en aquellos casos que se incluye información de Grupo, es referida hasta la fecha de salida del perímetro de consolidación de Española de ID, S.A.

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL APARTADO B.1.12

Con fecha 8 de febrero de 2010 y 9 de marzo de 2010, se produjeron las bajas de don Antonio Delgado y de don Jose Carlos Quintela, respectivamente, ambos pertenecientes al colectivo de directivos de Biosearch, S.A.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.2

Las operaciones vinculadas de Biosearch, S.A. con Ebro Foods, S.A. reflejadas en el apartado C.2 del presente Informe, han sido realizadas directamente con las sociedades del Grupo Ebro Foods que se indican a continuación.

Ebro Foods, S.A., en septiembre de 2010 procedió a la venta de la láctea Puleva Food, S.L.U. a la compañía francesa Lactalis, por lo que las operaciones vinculadas entre Biosearch, S.A. y Ebro Foods, S.A. a través de la sociedad Puleva Food, S.L.U. que se detallan a continuación son las realizadas hasta dicha fecha.

GASTOS FINANCIEROS

Las operaciones vinculadas de Biosearch, S.A. relativas a gastos financieros por un valor de 78 miles de euros corresponden a operaciones realizadas con Puleva Food, S.L.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Biosearch, S.A. ha prestado servicios por un total de 1.667 miles de euros, de los que 62 miles de euros se han prestado a Herba Ricemills, S.L., 8 miles de euros a Boost Nutrition C.V., 1.595 miles de euros a Puleva Food, S.L. Asimismo, ha prestado distintos servicios a las compañías Riviana Foods, INC por mil euros y SB Herba Foods, LTD, por otros mil euros.

VENTA DE BIENES(TERMINADOS O EN CURSO)

De la venta de bienes realizadas por la Sociedad a Ebro Foods, S.A. por importe de 2.032 miles de euros, 166 miles de euros corresponden a ventas realizadas a Herba Ricemills, S.L., y 1.866 miles de euros a ventas realizadas a Puleva Food, S.L.

ARRENDAMIENTOS

Puleva Food, S.L. arrienda una nave industrial y una oficina comercial a Biosearch, S.A. lo que origina una operación vinculada por arrendamiento por un valor de 103 miles de euros.

Por otro lado, Biosearch, S.A. alquila maquinaria a Dosbio 2010, S.L.U. A 31 de diciembre de 2010, el importe recibido por dicho concepto es de 14 miles de euros.

RECEPCIÓN DE SERVICIOS

Puleva Biotech ha recibido servicios de Ebro Puleva, S.A. por un total de 379 miles de euros, de los que, 131 miles de euros han sido prestados directamente por Ebro Foods, S.A., y 248 miles de euros por Puleva Food, S.L.

VENTA DE ACTIVOS MATERIALES, INTANGIBLES U OTROS

Con fecha 1 de julio de 2010, Biosearch, S.A. vendió a Herba Ricemills, S.L. el 60% del capital social de Española de ID, S.A. cuyo valor total de la compraventa fue de 397 miles de euros.

COMPRA DE ACTIVOS MATERIALES, INTANGIBLES U OTROS

En el primer semestre de 2010, Biosearch, S.A. compró intangibles a Ebro Foods por un valor de 56 miles de euros.

OTROS INGRESOS

Biosearch ha recibido la cantidad pactada de 2.399 miles de euros de Ebro Foods en concepto de compensación por los compromisos laborales adquiridos relativos a la planta industrial de Peñafiel.

La Sociedad ha facturado a Herba Ricemills, 4 miles de euros por diversos conceptos.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.3

- El Consejero don Jordi Martínez Rotllán a través de la sociedad Medifuture Zona Estética Barcelona, S.L. ha prestado servicios de asesoría a Biosearch, S.A. por 30 miles de euros.

- Asimismo, don Juan Carlos de Gregorio Santos ha realizado servicios de asesoría a la Sociedad por un importe, a 31 de diciembre de 2010, de 60 miles de euros.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.6

A continuación se describen aquellas operaciones relevantes con transferencia de recursos u obligaciones durante el ejercicio económico 2010 entre Biosearch, S.A. y las sociedades participadas al cien por cien por su accionista significativo, Ebro Foods, S.A.

Ebro Foods, S.A., en septiembre de 2010 procedió a la venta de la láctea Puleva Food, S.L.U. a la compañía francesa Lactalis, por lo que las operaciones vinculadas entre Biosearch, S.A. y Ebro Foods, S.A. a través de la sociedad Puleva Food, S.L.U. que se detallan a continuación son las realizadas hasta dicha fecha.

Al no coincidir de forma exacta los accionistas de Ebro Foods, S.A. con los de Biosearch, S.A. que igualmente es una compañía cotizada, se presenta la posibilidad teórica de que existan, de forma eventual, potenciales conflictos de interés. Por ello es exigido que las condiciones de contratación en las que se producen las relaciones económicas entre las distintas sociedades del Grupo Ebro Foods con el Grupo Biosearch se produzcan en estrictos términos de mercado, de manera que no pueda producirse una situación de perjuicio para los accionistas de una u otra parte que, por su carácter minoritario, no toman parte en el proceso de decisión, al no formar parte de los Consejos de Administración de las sociedades contratantes.

Durante el ejercicio económico 2010, Biosearch, S.A. ha continuado trabajando con las sociedades del Grupo Ebro Foods al amparo de diversos contratos firmados con las mismas.

1.- Operaciones vinculadas entre Puleva Food, S.L.U. y Biosearch, S.A.

Contrato de prestación de servicios de IDi:

Durante el ejercicio 2010, Biosearch, S.A. ha prestado servicios para Puleva Food, S.L.U. en materia de IDi de acuerdo con una serie de contratos específicos por proyecto suscritos entre ambas sociedades, englobados dentro del contrato marco firmado en el año 2001 para la realización de estas actividades de asesoramiento. Los distintos proyectos se pueden englobar en las siguientes categorías:

- Evaluación Nutricional y Clínica.
- Desarrollo de Nuevas Tecnologías de Envasado.
- Desarrollo de Nuevos Productos.
- Aseguramiento de la Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Reformulación de Productos y Homologación de Ingredientes.

El importe neto facturado por prestación de servicios durante el ejercicio 2010 asciende a 1.595 miles de euros.

Otros:

Durante el ejercicio 2010, Biosearch, S.A. ha vendido producto a Puleva Food, S.L., Omega 3 (EPA y DHA) e isoflavonas, por un importe total de 1.866 miles de euros.

Hasta la salida de Puleva Food, S.L.U. del perímetro de consolidación del Grupo Ebro Foods, han existido contratos de cuenta corriente entre dicha sociedad y Ebro Foods, S.A. que remuneran en condiciones de mercado, los saldos resultantes de cualquier cesión o préstamo de efectivo que se realicen entre estas sociedades y Biosearch, S.A. Durante el ejercicio 2010, Biosearch, S.A. ha soportado unos gastos financieros de 78 miles de euros por este concepto a favor de Puleva Food, S.L.U.

Puleva Food, S.L.U. provee a Biosearch, S.A. algunos bienes y servicios como el alquiler de las oficinas comerciales y de las naves industriales para el desarrollo normal de su actividad, determinados suministros industriales, servicios de asesoría, administración, etc. El importe total que todos estos conceptos han supuesto en el ejercicio 2010 para Biosearch, S.A. 351 miles de euros.

2.- Operaciones vinculadas entre Herba Ricemills, S.L.U. (en adelante, Herba) y Biosearch, S.A.

Conforme al contrato de compraventa de fecha 1 de julio de 2010, Biosearch, S.A. vende a Herba el 60% del capital social de Española de ID, S.A. Dicha operación se materializa con la venta 1.500 acciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, cuyo valor total de la compraventa fue de 397 miles de euros.

Biosearch, S.A. durante el ejercicio 2010 ha realizado ventas de producto a Herba por un importe total de 166 miles de euros.

Por otra parte, Biosearch, S.A. ha realizado a lo largo del ejercicio 2010 servicios analíticos de calidad a Herba por un importe de 18 miles de euros y servicios de ID y otros por 44 miles de euros. Adicionalmente, la Sociedad ha facturado a Herba 4 miles de euros por otros conceptos.

3.- Otras Operaciones

En el marco de la reforma de la OCM del azúcar, Azucarera Ebro, S.L., entonces filial del Grupo Ebro, presentó a finales de 2007 el Plan de Reestructuración de la Zona Norte, en virtud del cual se obligó al mantenimiento de un cierto número de puestos de trabajo en sus plantas de Castilla y León, lo que se derivó en el compromiso por parte del Grupo Ebro de mantener 15 puestos de trabajo en Peñafiel.

En febrero de 2009, los Consejos de Administración de Ebro Foods, S.A. y Biosearch, S.A. autorizaron un proyecto de inversión para el establecimiento en Peñafiel de una planta de producción de ingredientes bioactivos. Para el desarrollo de dicha actividad, Ebro se comprometió a aportar los terrenos necesarios para que Biosearch pudiera instalar la maquinaria necesaria, previéndose asimismo el empleo en el proyecto de las personas que el Grupo Ebro se había comprometido a mantener en Peñafiel.

Con fecha 1 de enero de 2010, dicho colectivo de 15 personas fue transferido de modo efectivo a Biosearch, si bien, con posterioridad, 10 de estos 15 empleados han solicitado su baja a la empresa para acogerse a un plan de bajas incentivadas, por lo que en la actualidad el número de trabajadores en activo en la planta de Peñafiel asciende a 5.

Así pues, mediante contrato firmado el 15 de julio de 2010, Ebro Foods se compromete a compensar a Biosearch por el coste laboral derivado de asumir un colectivo de trabajadores y ésta última se compromete a mantener en activo a los 5 trabajadores. La cantidad pactada y recibida por Biosearch por este concepto de compensación asciende a 2.399 miles de euros.

En el primer semestre de 2010, Ebro Foods vendió a Biosearch, S.A. las marcas Hereditum y Eupoly.

En el año 2010, Biosearch, S.A. ha facturado 8 miles de euros en concepto de prestación de servicios analíticos de calidad a Boost Nutrition C.V.

Asimismo, Biosearch, S.A. ha recibido servicios de la matriz Ebro Foods, S.A. en el año 2010 por 131 miles de euros.

Durante el ejercicio, Biosearch, S.A. ha prestado distintos servicios a las compañías del Grupo Ebro Foods: Riviana Foods, INC por mil euros y SB Herba Foods, LTD, por otros mil euros.

Biosearch, S.A. alquila maquinaria a Dosbio 2010, S.L.U. A 31 de diciembre de 2010, el importe recibido por dicho concepto es de 14 miles de euros.

Con fecha efectiva 1 de julio de 2010, Biosearch, S.A. realizó la venta de la mercantil Española de ID, S.A., junto con la cual formaba el Grupo Biosearch. Así pues, se informa a continuación únicamente de las operaciones vinculadas entre el Grupo Ebro Foods, S.A. y Española de ID, S.A. hasta dicha fecha.

La prestación de servicios que Española de ID, S.A. ha realizado a Herba Ricemills, S.L. antes de ser adquirida por ésta última, ha sido de 361 miles de euros por el desarrollo de un proyecto de cereales.

OTRA INFORMACIÓN

A continuación se incluye la información que contenía el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores el cual ha sido derogado por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible:

a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

El capital social es 13.847.885,28 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado, y dividido en 57.699.522 acciones, de 0,24 euros de valor nominal cada una, que están representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma serie y clase.

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de las acciones.

Véase el apartado A.10 del presente informe y la nota aclaratoria relativa al apartado A.10.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Nombre o denominación social del accionista: EBRO FOODS, S.A.

Número de derechos de voto directos: 29.369.963

Número de derechos de voto indirectos: 0

% sobre el total de derechos de voto: 50,902

Nombre o denominación social del accionista: PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.

Número de derechos de voto directos: 1.294.814

Número de derechos de voto indirectos (): 1.625.148

% sobre el total de derechos de voto: 5,061

() La participación indirecta de Pescaderías Coruñas, S.L. es a través de Pescacoruña, S.A. y representa el 2,817% sobre el total de sus derechos de voto.

Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones al derecho de voto.

e) Pactos parasociales.

Véase el apartado A.6 del presente informe y la nota aclaratoria relativa al apartado A.6.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Tanto el nombramiento como la sustitución de los Consejeros son materias reguladas en los Estatutos Sociales (artículo 24) y en el Reglamento del Consejo (artículos 16 y 19).

El Consejo de Administración está integrado por tres miembros como mínimo y catorce como máximo, correspondiendo a la Junta General la determinación de su número así como el nombramiento y la separación de los Consejeros. El número actual de miembros del Consejo es de ocho.

El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible y tendrá una duración de cuatro años. Al terminar dicho plazo, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

En cualquier caso, la iniciativa del propio Consejo de Administración en cuanto a la integración de sus miembros se entenderá sin perjuicio de la facultad soberana de la Junta General de Accionistas para el nombramiento y cese de los Consejeros, así como del ejercicio, en su caso, por los accionistas del derecho de representación proporcional.

Por otra parte, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

. Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero, cuando el accionista a quien represente venda íntegramente su participación accionarial, o la rebaje hasta el nivel que exija reducir el número de Consejeros dominicales, y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fue nombrados.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, habrá de explicar las razones a los miembros del Consejo y, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, la Sociedad dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En el caso de que el Consejo adopte decisiones sobre aquellos asuntos a los que el Consejero hubiera formulado reservas, si el Consejero optara por dimitir, explicará las razones en los términos del párrafo anterior.

Por lo que respecta a la modificación de los Estatutos Sociales, no está previsto ningún trámite o requisito distinto de los legalmente establecidos, manteniéndose el mismo quórum de votación que recoge el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

No existen a 31 de diciembre de 2010 poderes conferidos a los miembros del Consejo de Administración distintos a las competencias que al Consejo como tal reconocen los Estatutos Sociales (artículo 27).

En ningún caso tienen los miembros del Consejo de Administración conferidos poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Tampoco existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados, que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON PEDRO ANTONIO GÓMEZ DE BAEZA TINTURE

Tipo de relación

CONSEJERO

Explicación

FUE CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL DE EBRO PULEVA, S.A. HASTA ABRIL DE 2004

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/03/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

SI

Nombre o denominación social del consejero que no haya votado a favor de la aprobación del presente

DON JUAN CARLOS DE GREGORIO SANTOS

Motivos (en contra, abstención, no asistencia)

En Contra

Explique los motivos

No firma el Informe Anual de Gobierno Corporativo al haber votado en contra en la formulación de las cuentas anuales.